

Veeduría

Artículo 69 de los Estatutos.- Funciones. Quien ejerza la Veeduría del PDA, además de tener como función esencial promover el cumplimiento de los deberes y obligaciones por parte de los afiliados y de los elegidos, siendo sus informes elemento de evaluación obligatoria para la expedición de avales, tendrá las siguientes funciones:

1. Tutelar el respeto del régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecido en el Código de Ética para los servidores públicos y miembros del PDA.
2. Instruir las denuncias de inhabilidades e incompatibilidades de los funcionarios a cargos de elección popular, dignidades internas y miembros, y acusarlos ante la Comisión de Ética y Garantías.
3. Velar por la transparencia en la expedición de los avales otorgados por el PDA.
4. Absolver y resolver las consultas y derechos de petición presentados por los afiliados a la Veeduría Nacional.
5. Acompañar las reuniones de las Asambleas Regionales y Locales del PDA en las que se invite a la Veeduría Nacional, tendientes a constituir los órganos de dirección departamental y municipal, promovándose la cultura democrática, el respeto por el *Ideario de Unidad* y los Estatutos, el cumplimiento de las decisiones tomadas por el Congreso Nacional y el Comité Ejecutivo Nacional, así como el acatamiento de las cuotas de acción afirmativa.
6. Asistir permanentemente a las reuniones del Comité Ejecutivo Nacional, a efectos de que las decisiones tomadas en su seno se ajusten a la Constitución Política, la Ley y los Estatutos del Partido.
7. Emitir conceptos jurídicos, éticos, de interpretación de los Estatutos y para la solución de controversias, cuando sean solicitados por las directivas o los afiliados del Partido.
8. Servir de canal de intermediación entre los afiliados, los funcionarios y los órganos de dirección del Partido.
9. Revisar y presentar recomendaciones pertinentes a las reglamentaciones de los Estatutos que impartan los organismos competentes y presentar propuesta de reforma a los Estatutos.
10. Las demás que se desprendan de la Constitución Política, la ley y los presentes Estatutos.